

en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

3. Se acuerda la disolución de la Mercantil Synthetics del Vinalopo, S. L., decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción. Para su efectividad librese mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia.

4. Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 18/04/2007

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, y a los restantes acreedores reconocidos y désele la publicidad pertinente en los términos de los artículos 23 y 24 de la L.C.

Modo de Impugnación.- Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo Sr. D. Rafael Fuentes Devesa, Magistrado-Juez de este Juzgado, Doy fé.

Firma Magistrado Juez. Firma del Secretario.

Alicante, 29 de mayo de 2007.-El Secretario.-42.770.

BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil Número 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia.

Primero.-Que en el procedimiento número 150/07, por auto de 30 de marzo de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Bizkaiconst 2002, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Pormetxeta, 16-Barakaldo (Bizkaia) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Barakaldo.

Segundo.-Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Deia.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao (Bizkaia), 30 de marzo de 2007.-El/La Secretario Judicial.-42.826.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil Número 6 de los de Madrid, anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento concursal número 96/07 referente al deudor, Microser Electronics, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Segundo.-Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Tribunal.

Tercero.-Dentro del plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en un diario de tirada nacional, en otro diario de mayor difusión en la provincia de Madrid y en el portal de internet, página web, del Registro Mercantil de Madrid, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Cuarto.-Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Madrid, 11 de junio de 2007.-El Secretario Judicial.-42.807.

MURCIA

Doña María López Marquez, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil Número 1 de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncio:

Que en el procedimiento número 256/07, por auto de fecha 1 de junio de 2007, dictado por la ilustrísima señora doña María Dolores de las Heras García, Magistrada del Juzgado de lo Mercantil de Murcia, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Hijos de Ramón Madrid, Sociedad Limitada, cuyo centro principal de intereses lo tiene en Murcia, en calle Alameda de Colon, 14, Código de Identificación Fiscal número B-30010995, habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

Primero.-Que la referida Mercantil conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización ó conformidad.

Segundo.-Se nombran administradores concursales:

Al letrado don Francisco de Asís Fresneda Sánchez.

Al titulado Mercantil don Manuel Guzmán Salinas.

Al Colchón Comodón, Sociedad Limitada, en quien concurre su condición de acreedor.

Tercero.-Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este edicto, acordadas en el Periódico y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante este Juzgado, sito en Murcia, avenida 1.º de Mayo, 1, Edificio Torres Azules, Torre A, planta 1ª, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello, si se interesara el desglose de los mismos.

Cuarto.-Contra el auto declarando el concurso a que se refiere el presente edicto, podrá interponerse recurso de apelación por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante este Juzgado dentro del plazo de 5 días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Para más información consultar:

<http://www.juzgadomercantil.com>

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 1 de junio de 2007.-La Secretario Judicial.-42.789.

OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el procedimiento número 445/2005 de ha dictado Sentencia en fecha 16/05/07 aprobando convenio y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Se aprueba, con los efectos previstos en la Ley, la propuesta de convenio presentada por la concursada Asentamientos Inmobiliarios Lacor, S. A., que fue aceptada por la Junta de Acreedores celebrada el día 17 de abril de 2007.

Se acuerda el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor, así como de los efectos que tal declaración produce en los contratos en los que es parte la entidad declarada en concurso y sobre los acreedores de la concursada, si bien respecto a estos últimos teniendo en cuenta la vinculación que sobre los mismos produce el convenio aprobado para aquellos a quienes legalmente afecte.

Se acuerda el cese de la Administración concursal en sus funciones de intervención de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, continuando en su cargo a los efectos previstos en el capítulo II del título VI.

Se concede a la Administración concursal el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución para que proceda a la rendición de cuentas de su gestión.

Se acuerda la formación de la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de la presente resolución, debiendo incorporarse a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del Auto de declaración de concurso.

Requíerese a la entidad concursada, a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta resolución, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Notifíquese esta resolución al concursado, a la Administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Hágase pública la parte dispositiva de la sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se entregarán a la representación procesal de la concursada para que proceda a su inserción con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Nueva España de Oviedo, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Concursal, debiendo dar cuenta a este Juzgado de su diligenciamiento. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de estas resoluciones, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase y entréguese a la representación procesal de la concursada mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Asturias para constancia de la aprobación del convenio, del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como del cese de los administradores concursales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que podrá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Alfonso Muñoz Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Oviedo.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Doy fe.

Oviedo, 16 de mayo de 2007.-El/La Secretario Judicial.-42.786.

OVIEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo, anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento concursal número 39/06 referente al concursado Ibérica de Calcomanías, Sociedad Anónima se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 18 de septiembre de 2007 a las diez treinta horas en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Segundo.-Hasta 40 días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la Ley Concursal.

Tercero.-Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la Ley Concursal.

Oviedo, 30 de mayo de 2007.-El/La Secretario Judicial.-42.797.